

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS FÍSICAS, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS U OTRAS COMUNIDADES DE BIENES Y PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL SITUADOS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL AÑO 2023

Primero - La Orden de 9 de marzo de 2023 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan, subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios u otras comunidades de bienes y personas jurídicas sin fines de lucro para el fomento de actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural situados en municipios con población inferior a 20 000 habitantes establece en su artículo segundo que la cuantía global que se destinará a la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, es de 351 000,00 euros, siendo estimativo el carácter de dicha distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias:

PROVINCIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AVILA	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.1
BURGOS	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.2
LEON	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.3
PALENCIA	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.4
SALAMANCA	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.5
SEGOVIA	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.6
SORIA	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.7
VALLADOLID	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.8
ZAMORA	39 000,00 €	10.02.337A01.7802T.9
TOTAL	351 000,00 €	

Segundo: Asimismo, el artículo segundo de la Orden de 9 de marzo de 2023 fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 350 000,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10.02.337A01.7802T.1, 10.02.337A01.7802T.2, 10.02.337A01.7802T.3, 10.02.337A01.7802T.4, 10.02.337A01.7802T.5, 10.02.337A01.7802T.6, 10.02.337A01.7802T.7, 10.02.337A01.7802T.8 y 10.02.337A01.7802T.9, cuya

efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia del incremento del importe del crédito presupuestario disponible por incorporación de nuevo crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda en su caso, en un momento anterior a la resolución el procedimiento.

En este sentido, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizada la valoración de las mismas por las comisiones de valoración de cada una de las provincias, la cuantía global que se destinará a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 673 089,27 €.

Tercero - El apartado 2 del artículo 8 de la Orden CYT/188/2019, de 20 de febrero, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de propietarios u otras comunidades de bienes y personas jurídicas sin fines de lucro para el fomento de actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural situados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en su nueva redacción dada por la ORDEN CYT/275/2020, de 28 de febrero, establece que:

“De acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se atribuye carácter estimativo a la distribución entre las aplicaciones presupuestarias para cada una de las provincias de la cuantía total máxima que se prevea en la convocatoria.”

Cuarto - Igualmente el apartado 6 del artículo 8 de La Orden CYT/188/2019, de 20 de febrero, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de propietarios u otras comunidades de bienes y personas jurídicas sin fines de lucro para el fomento de actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural situados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en su nueva redacción dada por la ORDEN CYT/432/2022, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden CYT/188/2019, de 20 de febrero, establece que:

“La Comisión de Valoración, valorará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes. Este informe se remitirá a la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural para, en su caso, la adecuación definitiva de las cantidades asignadas inicialmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Quinto –Una vez recibidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural los informes de todas las comisiones de valoración en relación con las solicitudes presentadas en cada provincia, visto el Informe propuesta presentado al efecto por el Director General de Patrimonio Cultural, y en virtud de la normativa de aplicación citada:

RESUELVO

Primero - Declaración del crédito disponible

Declarar la cuantía global que se destinará a la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 9 de marzo de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan, subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios u otras comunidades de bienes y personas jurídicas sin fines de lucro para el fomento de actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural situados en municipios con población inferior a 20 000 habitantes para 2023 en un importe de 673 089,27 €.

Segundo – Distribución definitiva de créditos

Acordar definitivamente las cantidades asignadas inicialmente en el artículo segundo de la Orden de 9 de marzo de 2023 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios u otras comunidades de bienes y personas jurídicas sin fines de lucro para el fomento de actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural situados en municipios con población inferior a 20 000 habitantes para 2023, conforme a la siguiente distribución definitiva de los créditos:

PROVINCIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AVILA	49 680,86 €	10.02.337A01.7802T.1
BURGOS	95 748,56 €	10.02.337A01.7802T.2
LEON	106 472,76 €	10.02.337A01.7802T.3
PALENCIA	132 400,76 €	10.02.337A01.7802T.4
SALAMANCA	26 053,50 €	10.02.337A01.7802T.5
SEGOVIA	4 791,29 €	10.02.337A01.7802T.6
SORIA	73 827,47 €	10.02.337A01.7802T.7
VALLADOLID	61 801,75 €	10.02.337A01.7802T.8
ZAMORA	122 312,32 €	10.02.337A01.7802T.9
TOTAL	673 089,27 €	

Tercero – Producción de efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Gonzalo Santonja Gómez